

RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO, POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE SUELO CONTAMINADO PARA CUALQUIER TIPO DE USOS, PARA EL SUELO CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN ASOCIADA AL ANTIGUO VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES DE SARDAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SABIÑÁNIGO (HUESCA).

La Actualización del Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en el año 2008, incluye el "Estudio de tres zonas de especial interés (Sabiñánigo, Monzón y Zaragoza)". Para cada una de estas zonas se desarrollaron los trabajos necesarios para conocer el modelo conceptual general de la zona (medio y entorno) y valorar los riesgos asociados a una potencial contaminación.

Para el Estudio de la zona de Sabiñánigo (Huesca), se ha tenido en cuenta la situación de los focos potenciales de contaminación, que se concentran en la zona industrial de Sabiñánigo, fundamentalmente en el Polígono Llano de Aurín, además de tres vertederos de residuos industriales (Bailín, Llano de Aurín y Sardas), así como las características geológicas e hidrogeológicas del terreno en el que se sitúan estos focos.

El vertedero de Sardas, ubicado en la actual circunvalación de Sabiñánigo, en la margen izquierda del Gállego, fue utilizado durante las décadas 60-80 como vertedero municipal de residuos sólidos urbanos, así como vertedero de las distintas industrias ubicadas en el municipio.

Este vertedero fue sellado por el Gobierno de Aragón en el año 1992, mediante impermeabilización superficial, consistente en lámina de revestimiento artificial y recubrimiento de tierras para revegetación. Con objeto de comprobar el funcionamiento del sellado se dispusieron varios piezómetros y una arqueta de control en la captación de los lixiviados, realizándose varias analíticas al año.

En junio de 2005, se realizó una caracterización de suelos, junto con los trabajos para la instalación de nuevos piezómetros de control en el vertedero.

Desde entonces se viene realizando por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un seguimiento de los piezómetros. En febrero de 2009 se realizaron seis catas en las parcelas ubicadas al pie del vertedero de Sardas. En todos los casos se tomó una muestra del terreno a 1 metro de profundidad.

Los resultados de la analítica de estas muestras de suelo, centrados en la presencia de hexacloro ciclo hexano (HCH), y que se muestran en la tabla siguiente, superan los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana establecidos en el *Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Cata	Material	Compuesto: HCH (mg/kg)			
		total	α	β	γ
1	Relleno	5,14	0,16	3,4	0,2
2	Relleno	5,53	0,07	4,77	0,02
3	Relleno	6,98	1,2	4,24	0,14
4	Relleno	0,3	0	0,22	0
5	Relleno	14,85	0,25	11,04	0,02
6	Relleno	2,32	0,8	1,27	0,08

Niveles genéricos de referencia recogidos en el R.D. 9/2005

	USO	Compuesto:HCH (mg/kg)
Protección de la salud humana	Industrial	1
	Urbano	0,1
	Otros	0,01
Protección de los ecosistemas	Organismos del suelo	5,7
	Organismos acuáticos	0,01
	Organismos terrestres	0,01

VISTO el "Informe sobre la comprobación de la situación de los suelos localizada al pie del vertedero de Sardas, Sabiñánigo (Huesca)", realizado por el Servicio de Control Ambiental, de fecha 16 de febrero de 2009, que concluye recomendando el inicio de la tramitación del expediente para la declaración de suelo contaminado, en el que se indica lo siguiente:

"El riesgo por la presencia de estos compuestos no puede tomarse en este caso como el resultado de una única fuente de contaminación, si no que hay que contemplar el efecto sinérgico del resto de focos con HCH, lo que agrava el riesgo conjunto, por lo que procedería la declaración de suelo contaminado"

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes para el suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 7 del Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Medio Ambiente.

SE RESUELVE

- Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir un riesgo inaceptable tanto para la salud humana como para el ecosistema, a las parcelas del término municipal de Sabiñánigo (Huesca), que a continuación se detallan.

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	TITULAR CATASTRAL
2	13	2067	Endesa Distribución SL
2	46	1995	Angel Estallo Estallo
2	47	1591	Endesa Distribución SL
2	48	1080	Tomás Lasaosa Sanz
2	49	1337	Antonio Estaún Garcés
2	50	1477	Antonio Aso Otín
2	433 ⁽¹⁾	4281	Endesa Distribución SL
2	9005 ⁽²⁾	1375	Estado-MIMAM-CHE
2	9007 ⁽³⁾	7035	Estado-Mº Fomento
603	42 ⁽⁴⁾	24967	SIN CATASTRAR
1	9002 ⁽⁵⁾	1548	Estado MIMAM-CHE

(1) superficie incluida dentro del cerramiento del vertedero.

(2) actual carretera en el tramo que atraviesa el vertedero, pudiendo mantenerse el actual uso y realizar actuaciones propias de mantenimiento que no supongan movimientos de tierras. Su titular catastral tendría que ser "Estado-Mº Fomento", pero en catastro sale como titular "Estado-MIMAM-CHE"

(3) entorno de la balsa de lixiviados hasta el cauce de salida de la cárcava ubicada al norte del vertedero. Es parte del embalse, en teoría su titular tendría que ser "Estado-MIMAM-CHE" y pero como titular en Catastro aparece "Estado-Mº Fomento".

(4) superficie incluida dentro del cerramiento del vertedero y tramo de carretera de acceso a Latas, hoy en desuso, que parte el vertedero.

(5) superficie incluida dentro del cerramiento del vertedero. es el "Camino de Latas", aunque en Catastro sale como titular "Estado-MIMAM-CHE"

- Las parcelas perderán la condición de suelo contaminado cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero,




siendo necesaria la existencia de una Resolución administrativa que así lo declare, previa comprobación de la efectividad de las actuaciones de recuperación practicadas.

- Considerando el origen histórico de la contaminación, la ausencia de responsabilidad de los propietarios de las parcelas, así como que las actuaciones de sellado y seguimiento vienen siendo realizadas por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá realizar labores de contención y prevención de la contaminación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a otras Administraciones Públicas, o a terceros.
- El Departamento de Medio Ambiente conveniará con los propietarios de las parcelas la cesión de uso de las mismas, para que puedan desarrollarse las actuaciones de descontaminación y restauración del medio ambiente. En el caso de las parcelas de titularidad privada, si no es posible conveniar dicha cesión, el Departamento de Medio Ambiente procederá a su expropiación forzosa.
- El Departamento de Medio Ambiente procederá las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad registral, establece el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.
- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 16 de febrero 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fdo.: Marina Sevilla Tello